

DEPENDENCIA: Planeación y Desarrollo Urbano  
No. DE OFICIO: P.D.U. 14020/005/2018.  
ASUNTO: Carta de Congruencia



**C. AMADOR VALDEZ RODRIGUEZ.**

*Presente*

El que suscribe Ingeniero José Carlos Ramírez Sánchez, en mi carácter de Director de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, y conforme a las atribuciones que me confiere el Artículo 179 del Capítulo VIII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, así como lo establecido en el Capítulo IV, Artículos 276, 277, 279, 282, y 283 del Código Urbano del Estado de Jalisco.

Que después de analizar su petición presentada ante este Departamento en la que solicita, se le expida Carta de Congruencia para Usos y Aprovechamiento de Zona Federal Marítima Terrestre con una superficie de [REDACTED] ubicado en [REDACTED] para PROTECCIÓN Y ORNATO, en terreno localizado en [REDACTED] Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco; me permito exponer a usted, la opinión y apegado a los fundamentos jurídicos que en materia de Desarrollo Urbano aplica este H. ayuntamiento, dictaminar los usos en dichos casos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus Artículos 27, Párrafo Tercero que "se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques a efecto de ejecutar obras públicas, planear la fundamentación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población para presentar y restaurar el equilibrio ecológico".

Asimismo, en la Fracción V, Artículo 115, como atribución del Gobierno Local, establece que "Los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales Relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la Zonificación, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, otorgar licencias y permisos para construcciones participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica. Para tal efecto y de conformación a los fines señalados en el Párrafo Tercero de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones que fueran necesarios.

Estas disposiciones que se reiteran en el Artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal y en el Artículo Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XIX XX, XXI, XLIII, XLIV, del Código Urbano del Estado de Jalisco, lo siguiente:

Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito  
Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400  
(322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573

■ Gobierno de Cabo Corrientes  
■ CaboGob  
■ CaboGob



**Sección Segunda:**

Artículo 95.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano cuando así lo disponga el Ayuntamiento, conforme a la extensión de su territorio y las necesidades de ordenamiento y planeación para su desarrollo sustentable, podrá integrar los objetos y elementos de Fracción I y II.

Artículo 96.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, tiene como objetivo con Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII

Artículo 97.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, comprenderá las Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII

De acuerdo con su ubicación geográfica el terreno se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental 302, que contempla un uso de suelo predominantemente para la Conservación, con fragilidad ambiental, **MUY ALTA**, según Plano del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cabo Corrientes. En la que se establece también que se encuentra condicionado a los criterios de regulación Ecológica.



Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito  
Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400  
(322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 278 / 2690 573



Gobierno De Cabo Corrientes  
CaboGov  
CaboGov







**DIAGNOSTICO Y LINEAMIENTOS**

**Superficie:** 603 ha.  
**Cobertura:** Asentamientos humanos (<1%); Bosque de Pino-Encino (2%); Pastizal Inducido (3%); Selva Baja Caducifolia (15%); Selva Mediana Subcaducifolia (79%).  
**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (6%); 50-250 m (31%); 250-500 m (49%); 500-750 m (14%).  
**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (1%); 5%-15% (5%); 15%-30% (18%); 30%-45% (28%); 45%-70% (38%); >70% (10%).  
**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 96%.  
**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 95%.  
**Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):** Las Animas de Quimiato (46).

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.  
**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural; contaminación de cuerpos de agua por agroquímicos.  
**Uso Predominante:** Conservación.  
**Uso Compatible:** Pesca.  
**Uso Condicionado:** Pecuario, Agricultura, Turismo, Forestal.  
**Lineamiento:** Mantener el 50% de la vegetación natural a 10 años.

**CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA**

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NUM. DE UGA	POLÍTICA TERRITORIAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co_302_P	Muy Alta	Co	302	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9, 11-39, 31-34, 36. In: 2. Mi: 9. AhV: 1-17, 20, 22, 26, 28-32 Tu: 1-12, 24-26. Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1-5. Fo: 1-13,15 Pc: 2-10,14,15,17 Ph: 1-16. If: 1, 3, 7, 8,10,12,13, 15-18

Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito  
 Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400  
 322) 2696 000 / 2696 107 / 2696 276 / 2696 673

Gobierno de Cabo Corrientes  
 CaboGob  
 CaboGob





Asimismo todo proyecto deberá estar sujeto a la autorización de Dictamen de Impacto Ambiental emitido por SEMARNAT conforme a la fundamentación vigente en materia ecológica.

El presente se emite conforme al artículo 1, 2, 3, Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI del Código Urbano para el Estado de Jalisco, cumplimiento al Artículo 8 según párrafo de la Constitución Pública de los Estado Unidos Mexicanos.

Se extiende la presente para los fines legales y administrativos que al interesado le convenga.

**ATENTAMENTE**

**"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"**

El Tuito, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, a 05 de octubre del 2018.



**ING. JOSÉ CARLOS RAMÍREZ SÁNCHEZ.**  
Director de Planeación y Desarrollo Urbano.





**C. MARIA RAMONA DE LOERA RODRIGUEZ Y/O**

**C. MARIA SILVIA GARCIA DE LUERA.**



*Presente:*

El que suscribe Ingeniero José Carlos Ramírez Sánchez, en mi carácter de Director de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, y conforme a las atribuciones que me confiere el Artículo 179 del Capítulo VIII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, así como lo establecido en el Capítulo IV, Artículos 276, 277, 279, 282, y 283 del Código Urbano del Estado de Jalisco.

Que después de analizar su petición presentada ante este Departamento en la que solicita, se le expida Carta de Congruencia para Usos y Aprovechamiento de Zona Federal Marítima Terrestre con una superficie de [REDACTED] Terrenos Ganados al Mar, ubicado en [REDACTED] para USO GENERAL, en terreno localizado en [REDACTED] Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco; me permito exponer a Usted, la opinión y apegado a los fundamentos jurídicos que en materia de Desarrollo Urbano aplica este H. Ayuntamiento, dictaminar los usos en dichos casos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus Artículos 27, Párrafo Tercero que "se dictaran las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques a efecto de ejecutar obras públicas, planear la fundamentación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población para presentar y restaurar el equilibrio ecológico".

Asimismo, en la Fracción V, Artículo 115, como atribución del Gobierno Local, establece que "Los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales Relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la Zonificación, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, otorgar licencias y permisos para construcciones participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica. Para tal efecto y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero de esta Constitución expedirán los reglamentos y disposiciones que fueran necesarios.

Estas disposiciones que se reiteran en el Artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal y en el Artículo 19 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XIX XX, XXI, XLIII, XLIV, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, lo siguiente:

Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito  
Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400  
(322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573

 GobiernoDeCaboCorrientes  
 CaboGob  
 CaboGob



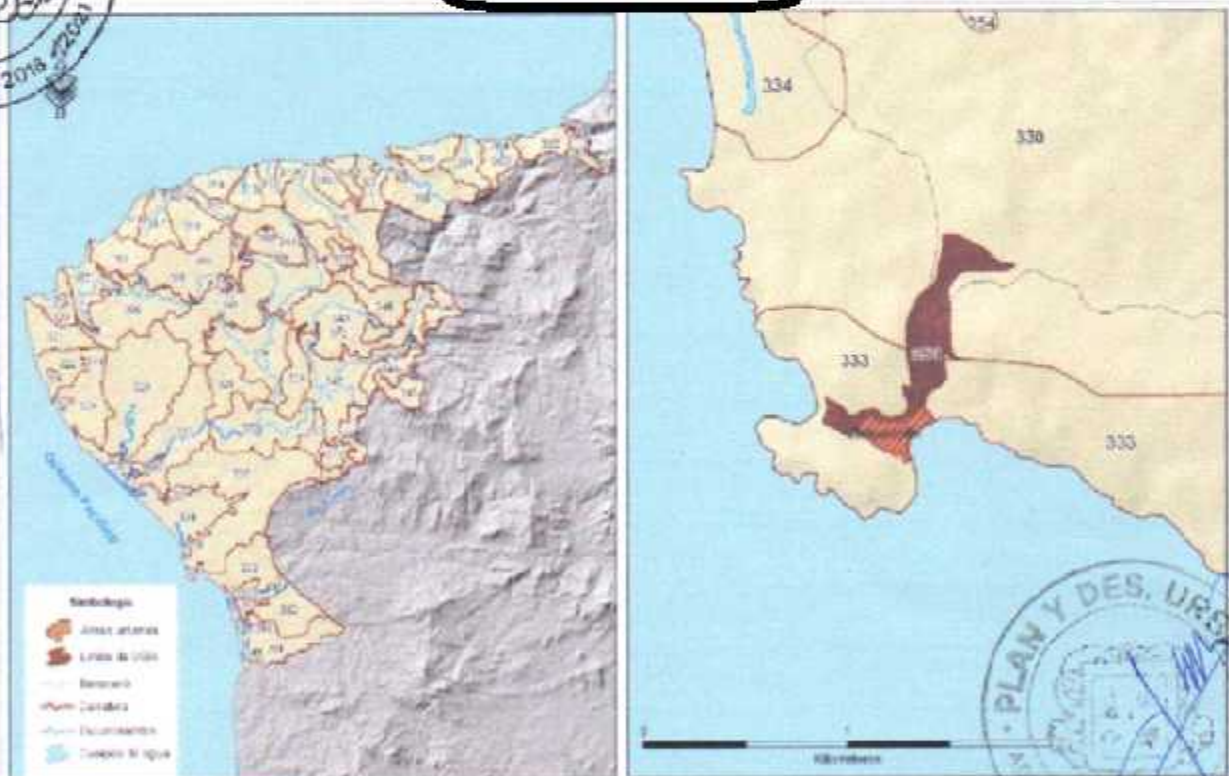
**Sección Segunda:**

Artículo 95.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano cuando así lo disponga el Ayuntamiento, conforme a la extensión de su territorio y las necesidades de ordenamiento y planeación para su desarrollo sustentable, podrá integrar los objetos y elementos de Fracción I y II.




Artículo 96.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, tiene como objetivo con Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII

Artículo 97.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, comprenderá las Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII

De acuerdo con su ubicación geográfica el terreno se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental 353, que contempla un uso de suelo predominantemente para Asentamientos Humanos y Vivienda, con fragilidad ambiental, **MUY ALTA**, según Plano del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cabo Corrientes, en la que se establece también que se encuentra condicionado a los criterios de regulación Ecológica.



Portal Hidaigo #12 Col. Centro, El Tuito  
Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400  
(322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573

 GobiernoDeCaboCorrientes  
 CaboGob  
 CaboGob

DIAGNOSTICO Y LINEAMIENTOS

**Superficie:** 21 ha.  
**Cobertura:** Pastizal Inducido (<1%); Selva Baja Caducifolia (98%); Selva Mediana Subcaducifolia (1%)  
**% de UGA por cota de elevación (msnm):** 0-50 m (56%); 50-250 m (44%).  
**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 % (5%); 5%-15% (27%); 15%-30% (39%); 30%-45% (22%); 45%-70% (7%).  
**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:** 99%.  
**% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:** 98%.  
**Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):** Tehuamixtle (100).  
**Comentario:** Esta UGA se refiere a el asentamiento urbano y reserva de la localidad de Tehuamixtle.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.  
**Impactos Ambientales Potenciales:** Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.  
**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda  
**Uso Compatible:** Turismo, Infraestructura, Pesca.  
**Uso Condicionado:**  
**Lineamiento:** Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POÍTICA TERRITORIAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv <sub>353</sub> _A	Muy Alta	Ahv	353	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura Pesca		Co: 1, 5, 10, 11, 14, 17-22, 28, 31-34, 36. In: 2. Mi: 9. AhVi: 1-11, 13-17, 20, 26, 28-32. Tu: 1, 2, 5-13, 20-26. Ag: 21.

Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito  
 Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400  
 (322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573

 Gobierno de Cabo Corrientes  
 Cabo Gob  
 Cabo Gob





Asimismo todo proyecto deberá estar sujeto a la autorización de Dictamen de Impacto Ambiental emitido por SEMARNAT conforme a la fundamentación vigente en materia ecológica.

El presente se emite conforme al artículo 1, 2, 3, Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI del Código Urbano para el Estado de Jalisco, cumplimiento al Artículo 8 según párrafo de la Constitución Pública de los Estado Unidos Mexicanos.

Se extiende la presente para los fines legales y administrativos que al interesado le convenga.

**ATENTAMENTE**

**"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"**

El Tuito, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, a 17 de octubre del 2018.



*[Handwritten signature]*  
**ING. JOSÉ CARLOS RAMÍREZ SÁNCHEZ.**  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO  
DEL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO.



*[Handwritten signature]*  
**ING. PRISCILIANO RAMÍREZ GORDIAN**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CABO CORRIENTES, JALISCO.